PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	70063695
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			SUIBERTO ANTONIO VILORIA BLANDON
CIUDAD/MUNICIPIO:	CISNEROS	DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE19,19-33	TELÉFONO:	2222222
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**7949486057**	TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	diciembre AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	diciembre AÑO 2024
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/12/03	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1097186853

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 273.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 273.700	$ 0	$ 0	$ 273.700
SUBTOTALES:													**$ 273.700**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 273.700**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-25	14-25-COLMENA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 11.500	$ 11.500	$ 0	$ 0	$ 11.500
SUBTOTALES:									**$ 11.500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 11.500**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES								
																											PENSIÓN									SALUD							ARP														
																														FSP		APORTES VOLUNTARIOS																									
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE		
1	CC 70063695	VILORIA BLANDON SUIBERTO ANTONIO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE	NO OBLIG COT PENS EDAD	$ 2.189.200				NO																			$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 2.189.200	$ 273.700	$ 0	$ 273.700	14-25-COLMENA	30	$ 2.189.200	70063695	$ 11.500		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			

TOTAL	**$ 285.200**

Planilla Pagada

SEGURO SOCIAL
Para Siempre

23 AGO. 2006
1853

Hoja No. 1

RESOLUCION No. FECHA

Por la cual se resuelve una solicitud de Prestaciones Económicas
En el Sistema General de Pensiones - Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida

CON BONO PENSIONAL TIPO B

EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES SECCIONAL ANTIOQUIA

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS MEDIANTE LA RESOLUCION No. 0303 DEL 24 DE FEBRERO DE 2004 EMANADA DE LA PRESIDENCIA DEL ISS

C O N S I D E R A N D O

Que el día 10 de noviembre de 2004, se presentó a reclamar pensión de invalidez el(la) asegurado(a) SUIBERTO ANTONIO VILORIA BLANDON, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 70.063.695, números de afiliación 020391495-970063695 de la Seccional Antioquia, por considerar cumplidos los requisitos legales para acceder a ella, teniendo como último empleador a COMUNA, NIT 890985077.

Que para efecto de resolver la solicitud presentada, se procede a estudiar los documentos obrantes en el expediente y las normas aplicables, encontrando:

Que los Artículos 38 y 39 de la Ley 100 de 1993 establecen que tendrán derecho al reconocimiento de la pensión por invalidez, los asegurados que siendo declarados inválidos con una pérdida de capacidad laboral superior al 50%, acrediten veintiséis (26) o más semanas cotizadas si se encuentran cotizando al Sistema General de Pensiones o, en el evento de no encontrarse cotizando, acrediten veintiséis (26) o más semanas cotizadas en el año anterior a la fecha de estructuración de la invalidez. Que conforme a la sentencia C-1056 de 11 de noviembre de 2003, que declaro inexequible el articulo 11 de la ley 797 de 2003, reformando los requisitos para la obtención de la pensión de invalidez, conforme lo anterior y de acuerdo a la circular 588 de 26 de febrero de 2004, la dirección jurídica Nacional señaló que "*aquellas solicitudes de pensión por invalidez cuya fecha de estructuración de tal estado acaeció entre el 29 de enero y el 10 de noviembre de 2003, que aun no han sido decididas por esta administradora o que habiéndose decidido en primera instancia no se hubiese agotado la vía gubernativa se les aplicará el articulo 39 de la ley 100 de 1993 conforme a lo expresado por la dirección Jurídica Nacional en concepto DJNUS 1739 del 16 d febrero de 2003*"

Que en el expediente obra dictamen médico laboral emitido el 26 de noviembre de 2004 por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2463 de 2001, en el cual se establece que el(la) asegurado(a) VILORIA BLANDON presenta una pérdida de capacidad laboral del 66.87%, estructurada a partir del 05 de noviembre de 2003. Así mismo, en el expediente obra certificado de incapacidades, en el cual consta que al(a la) asegurado(a) VILORIA BLANDON se le cancelaron subsidios por dicho concepto hasta el día 10 de noviembre de 2003. Así mismo, obra constancia dentro del expediente que medicina laboral pensiones, no le otorgó prestación económica, por incapacidad posterior a los 180 días de incapacidad temporal.

Que revisado el reporte de semanas expedido por la Gerencia Nacional de Historia Laboral y Nómina de Pensionados del Instituto de Seguros Sociales, procede efectuar la imputación de pagos prevista en el Artículo 29 del Decreto 1818 de 1996 modificado por el Artículo 53 del Decreto 1406 de 1999 por cuanto existen periodos no cancelados y otros cancelados extemporáneamente sin que se haya pagado el

interés respectivo, se establece que el(la) asegurado(a) VILORIA BLANDON cotizó a este Instituto un total de 573 semanas, de las cuales 47 semanas se cotizaron en el año inmediatamente anterior a la fecha de estructuración de la invalidez, aclarando que las semanas cotizadas con posterioridad a dicha fecha no pueden ser tenidas en cuenta para efectos de la prestación solicitada, concluyendo que el asegurado acredita los requisitos para acceder a la pensión de invalidez.

Que según las pruebas obrantes en el expediente, específicamente los certificados laborales de entidades públicas allegados por el solicitante, se establece que el(la) asegurado(a) VILORIA BLANDON ha laborado como servidor público remunerado (sin cotización al ISS) durante los periodos indicados a continuación:

ENTIDAD	PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	TOTAL DIAS	INTERRUP. DIAS	SIMULTAN. DIAS	TOTAL DIAS NETOS
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, a cargo de el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	01/10/1981	30/11/1981	60	0	0	60
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, a cargo de el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	01/10/1982	30/11/1982	60	0	30	30
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, a cargo de el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	01/10/1983	30/11/1983	60	0	30	30
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	16/02/1987	27/01/1991	1422	0	9	1413
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, a cargo de PENSIONES DE ANTIOQUIA	02/07/1992	10/09/1993	429	2	0	427

TOTAL DIAS SECTOR PUBLICO SIN COTIZACION AL ISS	1.960
TOTAL SEMANAS SECTOR PUBLICO SIN COTIZACION AL ISS	280,00

Que el tiempo laborado en el sector público sin cotización al ISS genera la obligación a cargo de las entidades públicas empleadoras o de la respectiva Caja donde estuvo afiliado el trabajador, de emitir Bono Pensional "Tipo B" a favor del ISS, para convalidar ese tiempo y poder tomarlo en cuenta al momento de definir la prestación a cargo del Instituto.

Que de acuerdo con lo anterior se establece que sumado el tiempo laborado en el sector público SIN COTIZACIÓN AL ISS, con las semanas cotizadas al ISS a través de diferentes entidades, arroja un total de 5.971 días que equivalen a 853 semanas.

Que la solicitud de emisión de BONO PENSIONAL TIPO B ante la entidad emisora, que en este caso es PENSIONES DE ANTIOQUIA, aun no se ha efectuado.

Que conforme a la circular P-ISS No. 0625 de 04 de abril de 2005, de la Presidencia del Seguro Social; manifiesta que conforme a los pronunciamientos emanados de la Honorable Corte Constitucional (T-160 de 2004), con el fin de precisar el alcance del inciso final parágrafo 1 del artículo 33 de la ley 100 de

SEGURO SOCIAL
Para Siempre

23 AGO. 2006
1853

RESOLUCION No FECHA

Por la cual se resuelve una solicitud de Prestaciones Económicas
En el Sistema General de Pensiones – Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida

CON BONO PENSIONAL TIPO B

1993,modificado por el articulo 9 de la ley 797 de 2003; la precitada norma estipula " *Los fondos encargados reconocerán la pensión en un término no superior a cuatro (4) meses después de radicada la solicitud por el peticionario, con la correspondiente documentación que acredite su derecho. Los Fondos no podrán aducir que las diferentes cajas no les han expedido el bono pensional o la cuota parte.*"; así mismo el articulo 7 del decreto reglamentario 510 de 2003, establece que "*...la obligación de los fondos encargados de reconocer pensión, dentro del termino legal establecido, procederá una vez se presente la solicitud de reconocimiento junto con la documentación requerida para acreditar el derecho, a través de la cual se prueben los presupuestos de hecho y de derecho de la norma que confiere la respectiva prestación de vejez, de invalidez o sobreviviente...*" "*..Cuando la pensión se financie a través de bono pensional o cuota parte de bono pensional no se requiere que estos hayan sido expedidos, pero será necesario que el bono pensional o cuota parte del bono pensional hayan sido emitidos conforme a lo señalado por el articulo 1 del decreto 1513 de 1998*". Conforme lo anterior la presidencia del ISS, conforme a lo establecido en el numeral 11 de la Circular No. 53 del 17 de octubre de 2002 emanada de la presidencia, dando cumplimiento a lo ordenado en las citadas normas y conforme a lo señalado por la Corte Constitucional, las prestaciones económicas de servidores publico del termino señalado por el articulo 9 de la ley 797 de 2003, deberán ser reconocidas aun en los eventos en que el Bono Pensional no se haya emitido en su totalidad.

Que mediante oficio 019415 de 17 de marzo de 2006 y 019414 de 17 de marzo de 2006, se solicitó a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL y al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, respectivamente la confirmación de la información laboral según lo previsto en el articulo 52 de decreto 1748 de 1995 modificado por los decretos 1474 de 1997 articulo 14 y 1513 de 1998, articulo 22; PENSIONES DE ANTIOQUIA, mediante oficio 019718 de 31 de marzo de 2006 y la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL por medio del oficio 000355 de 28 de marzo de 2006 se informó que los periodos correspondientes a las entidades que responderán por el pago derivativo del bono son correctos.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto se procederá a conceder la prestación solicitada al(a la) asegurado(a) VILORIA BLANDON, a partir del 11 de noviembre de 2003; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 del mismo año, en aplicación por remisión que hace el Artículo 31 de la Ley 100 de 1993, el cual establece que la pensión de invalidez se reconoce a partir de la fecha de estructuración de tal estado o a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del último subsidio efectivamente cancelado, liquidándola de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21 y 40 de la Ley 100 de 1993.

Que para liquidar la pensión se tiene en cuenta el promedio de lo devengado o cotizado los diez últimos años hasta la fecha de causación, actualizado con el índice de precios al consumidor (I.P.C.), al cual se le aplica el porcentaje que le corresponde según el número de semanas cotizadas conforme a lo dispuesto en los Artículos 21 y 48 de la Ley 100 de 1993.

Que efectuada la liquidación de la prestación, con base en un total de 853 semanas cotizadas, que fijan un monto porcentual del 56% y un ingreso base de liquidación de $1.274.613.oo, se estableció la cuantía de la prestación en la suma de $713.783.oo, a partir del 11 de noviembre de 2003, mas los reajustes de ley para los siguientes años.

SEGURO SOCIAL
Para Siempre

RESOLUCION No FECHA

Por la cual se resuelve una solicitud de Prestaciones Económicas
En el Sistema General de Pensiones – Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida

CON BONO PENSIONAL TIPO B

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Conceder PENSIÓN DE INVALIDEZ al(a la) asegurado(a) SUIBERTO ANTONIO VILORIA BLANDON, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.063.695, Afiliación N° 020391495, última entidad COMUNA, NIT 890985077, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, en los siguientes términos y cuantías:

A PARTIR DE	VALOR PENSION
11 de noviembre de 2003	$713.783.oo
01 de enero de 2004	$760.108.oo
01 de enero de 2005	$801.914.oo
01 de enero de 2006	$840.807.oo

VALOR PENSIÓN RETROACTIVA	$26.660.358.oo
MAS MESADAS ADICIONALES	$4.678.634oo
TOTAL VALOR A PAGAR	**$31.338.992.oo**

PARAGRAFO El valor de la mesada pensional junto con el valor del retroactivo serán incluidos en la nómina del mes de SEPTIEMBRE de 2006, la cual se cancela en el mes de OCTUBRE de 2006, a través de BANCO DE BOGOTA sucursal Central de Pagos del Municipio de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO Los descuentos de salud se realizarán a partir del ingreso a nómina, de conformidad con lo establecido en el Artículo 204 de la Ley 100 de 1993 y se girará a la EPS SANITAS.

ARTICULO TERCERO El Seguro Social reconoce esta prestación financiada de la siguiente manera:

FINANCIACION PENSION DESDE LA FECHA DE CAUSACION

ENTIDAD PUBLICA EMPLEADORA (ENTIDAD DE PREVISION)	TIEMPO (DIAS)	FINANCIACION	%	VALOR PENSION
Seguro Social Pensiones	4.011	Cotizaciones	67.18	$479.520.oo
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	1.533	Bono Pensional	25.67	$183.228.oo

SEGURO SOCIAL
Para Siempre

23 AGO. 2006

19531

Hoja No. 5

RESOLUCION No FECHA

Por la cual se resuelve una solicitud de Prestaciones Económicas
En el Sistema General de Pensiones – Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida

CON BONO PENSIONAL TIPO B

PENSIONES DE ANTIOQUIA	427	Bono Pensional	7.15	$51.035.oo
TOTAL	5.971		100.oo	$713.783.oo

ARTÍCULO CUARTO Se ordena efectuar la SOLICITUD DE EMISIÓN DE BONO PENSIONAL TIPO B ante PENSIONES DE ANTIOQUIA para la convalidación del tiempo sin cotización al ISS.

ARTICULO QUINTO Notificar el contenido de la presente resolución al(a la) asegurado(a) SUIBERTO ANTONIO VILORIA BLANDON, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ésta proceden los recursos de reposición, ante el funcionario que emite el presente acto administrativo y de apelación, ante la Gerencia Seccional del Seguro Social Antioquia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en MEDELLÍN, a los _____ días del mes de _____ de 2006

Original firmado por
ADELINA CONGOTE ZAPATA
Coordinadora de Decisión

ADELINA CONGOTE ZAPATA
Coordinadora Grupo Decisión Servidor Público

Proyectó: Alejandra Giraldo
Revisó: Adelina Congote Zapata
CGSP.31/07/06

24 08 19581 06

70.063.692

INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA SECCIONAL - DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL PENSIONADO -
Calle 14 No. 48-32 - Medellín

Anexo No. 2
CARTA DE COMPROMISO DE ACTIVIDADES

SUIBERTO ANTONIO
VILORIA BLANDON
CALLE 20 No. 20-364
YOLOMBO
3206581677
suibertoviloria@gmail.com
16-12-2024
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Estimado/a María Isabel Daza López

Por medio de la presente, yo, SUIBERTO ANTONIO VILORIA BLANDON identificado con C.C. No. 70063695, en mi calidad de contratista bajo el contrato número CD-DP-3952-2023 suscrito el día 2/12/2023, me comprometo formalmente a llevar a cabo las actividades estipuladas en el contrato durante el periodo comprendido del 01 del mes de diciembre al 31 del mes de diciembre del 2024.

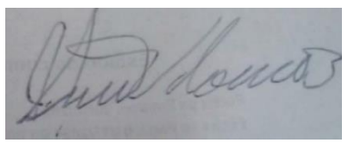
Este compromiso incluye el desarrollo de las siguientes actividades y entregables:

1. Descripción de Obligación 1: Asistir a las audiencias que se programen y turnos.
2. Descripción de Obligación 2: Realizar visitas y comunicación con los usuarios privados de la libertad y víctimas.
3. Descripción de Obligación 3: En general cumplir con las obligaciones estipuladas en el contrato.
4. Entregables: Subir a la plataforma One Drive informes y formatos que den cuenta de la ejecución del contrato a conformidad, de acuerdo a lo establecido.

De igual manera, me comprometo a cumplir con los plazos y la calidad establecidos en el contrato y atendiendo cualquier solicitud de información adicional o ajuste en los tiempos y metodología de entrega que se consideren necesarios.

Se firma el 16-12-2024

Atentamente,



SUIBERTO ANTONIO VILORIA BLANDON

Nombre y firma del Contratista
Cedula 70063695

Visto Bueno



Supervisor del contrato No 3952 del 2023Profesional Administrativo y de gestión.